



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa –
Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia

ACUERDO CSJAA15-1066
jueves, 24 de septiembre de 2015

"Por el cual dispone prorrogar la suspensión de los términos procesales en los asuntos a cargo de los Magistrados (as) del Tribunal Superior de Medellín que tienen sede en el Edificio "Rodrigo Lara Bonilla", con ocasión al cierre de las instalaciones en las que prestan sus servicios, por orden del Ministerio del Trabajo."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE

1º) Por Acuerdo CSJAA15-1007 (07-09-15), esta Sala Administrativa acordó suspender términos procesales de los asuntos a cargo de Magistrados (as) de los Tribunales Superior de Medellín y Contencioso Administrativo Antioquia, con sede en el Edificio "Rodrigo Lara Bonilla", ubicado en la calle 49 No 51 -52 de Medellín, entre los días siete (07) y nueve (09) de septiembre de 2015, con fundamento en la orden de cierre de tales instalaciones por parte del Ministerio del Trabajo.

2º) La Doctora Luz Marleny Rodríguez, Inspectora del Ministerio de Trabajo, por auto (10-09-15), ordenó extender la medida de cierre por el termino de diez (10) días hábiles, contados a partir del día diez (10-09-15), a las instalaciones del Edificio "Rodrigo Lara Bonilla", según reportó a esta Sala la Magistrada Mercedes Judith Zuluaga Londoño Presidenta del Tribunal Administrativo de Antioquia.

3º) Con oficio 167 (24-09-15), el Doctor Jhon Jairo Gómez Jiménez, Presidente del Tribunal Superior de Medellín, nos solicita prorrogar la suspensión de los términos procesales hasta septiembre 30/15, según auto (23-09-15) del Ministerio de Trabajo, por medio del cual se dispuso ampliar por el término de cinco (5) días hábiles el cierre de las instalaciones del Edificio "Rodrigo Lara Bonilla".

4º) La Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, dispone en el art. 103, entre otros que *"la Administración de bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y el ordenador del gasto, son competencias del Director Seccional de la Rama Judicial, conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial"*

5º) El Director Seccional de la Rama Judicial Antioquia, Dr. Jaime Jaramillo Jaramillo, ha venido informando que no cuenta con las sedes aptas para que los servidores judiciales presten sus servicios en las instalaciones del Edificio "Rodrigo Lara Bonilla". La última fue

por oficio DESAJM15-6577 (21-09-15), reporta que se mantiene la situación planteada.

Por lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015) inclusive, la suspensión de los términos procesales en los asuntos a cargo de los Magistrados del Tribunal Superior de Medellín que tienen sede en el “Edificio Rodrigo Lara Bonilla”, en razón al cierre de las instalaciones en las que prestan sus servicios, por orden del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Levantar la suspensión acordada antes del día 30 de septiembre de 2015, si se nos reporta por los competentes las condiciones necesarias para el normal funcionamiento de los Magistrados del Tribunal Superior de Medellín, que tienen sede en el edificio “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente Acuerdo será fijado en lugar visible del “Edificio Rodrigo Lara Bonilla”, y se remitirá al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Dr. José Agustín Suarez Alba; a la Directora Ejecutiva Nacional de la Administración Judicial, Dra. Celinea Orostegui de Jiménez; al Director Seccional de la Rama Judicial Antioquia, Dr. Jaime Jaramillo Jaramillo; y a la Jefa de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional, Dra. María Rosina Giraldo Osorio.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidenta

EAC/MS